

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 11

**DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICION DEL MANUAL PARA EL USO, COMPROBACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS FONDOS REVOLVENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN**

#### ANTECEDENTES

**A).**- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por las **COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA**.

**B).**- Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

- I. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.
- II. Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.
- III. Las **COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA**, en ejercicio de sus facultades, emitieron el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICION DEL MANUAL PARA EL**

**USO, COMPROBACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS FONDOS REVOLVENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN**

**VISTOS:** Para dictaminar la **EXPEDICION DEL MANUAL PARA EL USO, COMPROBACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS FONDOS REVOLVENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN**, de conformidad con la *fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. En este sentido las Comisión Edilicias dictamina al tenor de los siguientes:*

**CONSIDERANDOS**

- I. Esta Comisión Edilicia Permanente de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA** cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakan.*
- II. Que con fecha 1 de octubre de 2024, en la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakan, se conformó la Comisión Edilicia de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA**, misma que quedó integrada por el LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, Presidente Municipal de Hecelchakán y el C. MICHEL GILBERTO COOX MAAS, Síndico de Hacienda, respectivamente.*
- III. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, así como el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Campeche, disponen las medidas tendientes al manejo responsable de los recursos de la hacienda pública municipal, en los cuales la tesorería cuenta con facultades para elaborar los instrumentos, mecanismos y procedimientos que garanticen la aplicación transparente de los fondos que reciban las diferentes áreas de la administración pública municipal, por tanto, cuenta con las atribuciones suficientes para tal emisión normativa.*
- IV. La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta para expedir el **Manual para el Uso, Comprobación y Reposición de los Fondos Revolventes del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan**, propuesta que a la letra consagra:*

**MANUAL PARA EL USO, COMPROBACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS FONDOS REVOLVENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN**

**INTRODUCCIÓN**

*El presente Manual contiene las normas, políticas y procedimientos para el adecuado uso y control de los fondos revolventes, que lleguen a asignarse a las unidades administrativas y áreas operativas del H. Ayuntamiento de Hecelchakán.*

#### **OBJETIVO**

*Proporcionar a la Tesorería Municipal, los elementos necesarios que permitan una correcta y transparente ejecución de los recursos económicos asignados a los fondos revolventes, para efficientar el uso y manejo de los fondos mencionados; así como formalizar y fortalecer las medidas de control interno para resguardar debidamente los recursos patrimoniales del H. Ayuntamiento.*

#### **DESCRIPCIÓN**

*El fondo revolvente representa uno de los medios autorizados para ejercer el presupuesto con dinero en efectivo y de manera desconcentrada. Su monto corresponde a la asignación autorizada para la cobertura de aquellos gastos que siendo propios y naturales de la operación no admiten demora en el pago, así como contingencias cuya falta de atención lesionan la economía y/o imagen institucional.*

#### **POLÍTICAS FUNDAMENTALES**

- 1.- La aprobación de gastos que en los términos de este Manual se encuentren previstos a cubrir mediante el fondo revolvente es facultad exclusiva de la Tesorería Municipal.*
- 2. Cada unidad administrativa o área operativa del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, que tenga asignada la ejecución de un fondo revolvente, sujetará su operación a los límites establecidos ejerciendo su disponibilidad con apego a las normas respectivas y a su presupuesto autorizado.*
- 3. Queda expresamente prohibido la utilización de los recursos de los fondos revolventes para fines ajenos a la operación de cada unidad administrativa y/o área operativa del H. Ayuntamiento de Hecelchakán.*
- 4. Los conceptos que se determinen cubrir contra los fondos revolventes, deberán ser fijados en cada caso por escrito por la Tesorería Municipal de la manera más homogénea posible en función de la tipificación de los servicios y sin apartarse del espíritu del presente instructivo.*
- 5. Los fondos revolventes solo podrán reembolsarse contra las cuentas bancarias operativas de la Tesorería Municipal.*
- 6. El periodo de reembolso establecido para el fondo revolvente será una vez al mes, con excepción de la Dirección General de Administración por la naturaleza del mismo, la cual podrá solicitar reembolso hasta cinco veces por cada mes, dependiendo de la disponibilidad de recursos.*
- 7. Como regla general todas las solicitudes de reposición a los fondos revolventes se deberán gestionar una sola vez de conformidad con el periodo establecido.*
- 8. Todo funcionario o empleado de las unidades administrativas o áreas operativas que tenga a su cargo el manejo de los fondos revolventes en efectivo, suscribirá recibo resguardado a la Tesorería Municipal.*

9. El fondo revolvente establecido y autorizado está orientado a la cobertura de gastos menores y propios de la operación, en consecuencia y sin menoscabo de la amplitud con que deban de ser consideradas las políticas que se mencionan con anterioridad, expresamente se prohíbe pagar contra el fondo revolvente:

- a) Gastos destinados a sueldos, sobresueldos, honorarios, comisiones, compensaciones, horas extras y en general cualquier otra remuneración por concepto de servicios personales.
- b) Reparaciones mayores, boletos de avión, servicio telefónico celular y notas personales.
- c) Primas de seguro y fianza.
- d) Las reparaciones mayores de mobiliario, equipo de oficina y de transporte, así como la adquisición de los mismos.
- e) Gastos de prensa y difusión.
- f) Facturas de gasolina.
- g) Recibos de viáticos como alimentación, hospedaje, transporte, entre otros que correspondan al mismo origen del gasto.
- h) Notas de alimentación personales sin justificación.
- i) Comprobantes de gastos efectuados en el ejercicio anterior a la constitución del fondo revolvente.
- j) Los recibos firmados por los gastos a comprobar.
- k) Comprobantes de gastos con fecha anterior al último cheque de reposición de fondo.

10. Los comprobantes del gasto deberán cumplir con las siguientes características:

- a) Ser un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), timbrado a nombre de Municipio de Campeche y con RFC MCC811208FQ5, así como contar con la impresión del PDF y XML.
- b) Cada CFDI no deberá exceder de \$2,000.00 pesos.
- c) Los comprobantes que sustentan una solicitud de reposición de fondo revolvente deberán corresponder al período que se indica en la propia solicitud.
- d) Cada comprobante que se incluya en el fondo deberá ir acompañado de concepto y justificación por el que se efectuó el gasto, mediante oficio firmado por el funcionario encargado. En el caso de alimentos se deberá presentar el Anexo 2 del presente manual.
- e) Cada CFDI deberá tener evidencia del material o servicio recibido.

11. Los Titulares de las unidades administrativas, juntamente con los funcionarios encargados de la ejecución de los fondos revolventes, serán solidariamente responsables de su manejo y buen uso, en la forma y en los términos que establece el presente Manual.

12. En todo momento cualquier fondo deberá estar integrado únicamente por efectivo en caja y documentación debidamente autorizada, pagadas y pendiente de reembolso.

13. El fondo revolvente puede ser cancelado en cualquier momento por la Tesorería Municipal.

14. Queda bajo responsabilidad de la Tesorería Municipal programar y realizar arqueos a fondos revolventes de caja turnando copia al Titular del Órgano Interno de Control del resultado de los arqueos practicados, en el caso de sobrantes o faltante corresponderá al Titular de la Tesorería Municipal resolver lo conducente.

#### **PROCEDIMIENTOS**

- I. *Apertura de fondo Revolvente:*
  1. La solicitud de apertura del fondo revolvente se realizará mediante oficio a la Tesorería Municipal, con el visto bueno del Síndico de Hacienda, señalando la cantidad sugerida mensual.
  2. En caso que la Tesorería Municipal apruebe la solicitud de apertura del Fondo Revolvente, el funcionario responsable requiere su cheque en la Coordinación de Egresos en 3 días hábiles firmando póliza y recibo.
- II. *Reposición de Fondo Revolvente*
  1. La liquidación de los egresos que se generen por conducto del fondo revolvente deberán formalizarse mediante el envío del Anexo 1 acompañado de la documentación comprobatoria correspondiente, original y completa, misma que servirá para sustentar la generación del cheque correspondiente.
  2. La solicitud de reposición de fondo revolvente deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal mediante oficio indicando el monto a reponer.
  3. Una vez recibido el oficio, la Coordinación de Egresos procederá a la revisión de la documentación comprobatoria, para verificar que cumplan con los requisitos y disposiciones del presente manual.
  4. Si la documentación comprobatoria no cumple con las características correspondientes, la reposición será rechazada por la Tesorería Municipal.
  5. En caso que la documentación comprobatoria cumpla con todos los requisitos correspondientes, se procederá a expedir el cheque por la cantidad solicitada en un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción de documentación.
- III. *Cancelación de Fondo Revolvente*
  1. Todos los fondos revolventes deben ser cancelados antes del cierre del ejercicio en el cual se abrieron, por lo que es obligación del responsable del mismo solicitar la cancelación en tiempo y forma a la Tesorería Municipal.
  2. El funcionario responsable del fondo revolvente solicitará mediante oficio a la Tesorería Municipal, la cancelación del mismo, integrando el formato del Anexo 1 así como señalando la cantidad depositada en efectivo a cajas de la Tesorería Municipal en caso de existir sobrantes, anexando el comprobante de depósito original.



**ANEXO 2**

**MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN**  
**(NOMBRE DE LA DIRECCIÓN QUE COMPRUEBA)**

(DESCRIPCIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONSUMO DE ALIMENTOS)	
FECHA DEL CONSUMO DE ALIMENTOS:	DD/MM/AAAA
LUGAR DEL CONSUMO DE ALIMENTOS:	
NOMBRE DEL PROYECTO PRESUPUESTAL:	

LISTA DE COMENSALES:

NOMBRE	FIRMA

REVISÓ

\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL ENCARGADO

AUTORIZÓ

\_\_\_\_\_

DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

**V.** *Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia Unidas de **Gobernación y Seguridad Pública y De Hacienda** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, estima procedente emitir el siguiente:*

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** *Es procedente expedir el Manual para el Uso, Comprobación y Reposición de los Fondos Revolventes del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan.*

**SEGUNDO:** *Se ordena turnar el presente dictamen para consideración del Cabildo en la próxima sesión, y proceda a su discusión y votación.*

**TERCERO:** *Archívese el presente expediente como asunto concluido.*

**CUARTO:** *Cúmplase.*

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, 25 DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE; C JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MICHEL GILBERTO COOX MAAS, SÍNDICO DE HACIENDA (RÚBRICA)**

- IV. Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, en termino de los artículos 31 fracción II, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; los integrantes del Cabildo, hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia Unidas de **Gobernación y Seguridad Pública y de Hacienda**, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICION DEL MANUAL PARA EL USO, COMPROBACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS FONDOS REVOLVENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN.**

**SEGUNDO:** Se aprueba expedir el **Manual para el Uso, Comprobación y Reposición de los Fondos Revolventes del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan.**

**TERCERO:** Se instruye a la Dirección General de Administración, tomar todas previsiones legales y administrativas para la debida observancia del **Manual para el Uso, Comprobación y Reposición de los Fondos Revolventes del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan**

**CUARTO:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS:**

**Primero:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salon de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **MAYORIA DE VOTOS**, siendo el 30 de octubre de 2024.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C. Paula Iliana Ortíz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y C. Victor Manuel Ake Couoh, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT .  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakan; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO SEPTIMO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de octubre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICION DEL MANUAL PARA EL USO, COMPROBACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS FONDOS REVOLVENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN.**

**Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, se somete el presente asunto a **Votación Nominal**

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **OCHO** votos a favor; **TRES** votos en contra y **CERO** abstenciones.

**Presidente Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN